Rad. 856.2003 Ejecutivo de Alimentos Demandante. DAVID ANDRES MORENO GOMEZ Demandado. ANTONIO MORENO RUMIE

Constancia secretarial. Se deja en el sentido que la última liquidación aprobada data del 21 de noviembre de 2013.

Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ Secretaria

PASA A JUEZ. 22 de abril de 2022. CGM

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 567

Santiago de Cali, seis (6) de mayo de dos mil veintidós (2022).

i. Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se advierte la necesidad de actualizar la liquidación de crédito, con el fin de establecer el valor actual adeudado por el demandado, por lo tanto esta Dependencia Judicial, exhortará las partes para que presenten la actualización, conforme a lo dispuesto en el artículo 446 numeral 4 del C.G.P.

ii. Ahora bien, comoquiera que la cuota alimentaria fue tasada en porcentaje frente a los ingresos del hoy ejecutado, se impone REQUERIR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES – para que en un término no superior a **tres (3) días** a partir de la notificación del presente auto, remita a esta Dependencia Judicial certificado de las mesadas percibidas en los años 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022 por ANTONIO MORENO RUMIE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.967.879.

Lo anterior, se ejecutará de manera CONCOMITANTE con la notificación por estados de este proveído por el personal de secretaría o el dispuesto para ello por necesidad del servicio.

iii. Finalmente, respecto a los mensajes de datos arribados en datas 3, 29 de noviembre de 2021 y 25 de febrero de 2022, donde el demandante solicitó pago de títulos judiciales, es una labor materializada por el despacho, toda vez que verificado el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia NO se encontraron depósitos judiciales pendientes por cobrar..

iv. ADVERTIR a los interesados que, el medio de contacto de este Despacho Judicial es el correo electrónico institucional j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; y que de conformidad con el Acuerdo No. CSJVAA21-74 del 7 de septiembre, expedido por el Consejo de la Judicatura – Valle del Cauca, el horario laboral y de atención al público son los días hábiles de lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 del mediodía y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. Cualquier memorial que llegue por fuera del horario laboral no ingresará a las bandejas del correo electrónico, de acuerdo al bloque dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en atención a la ley de desconexión laboral –Ley 2191 de 2022-

v. **EXTERIORIZAR** que las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA Jueza.

NOTIFICACION EN ESTADOS: El auto que antecede se notifica a todas las partes en ESTADO que se fija desde las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m. de esta fecha.

Cali 9 de mayo del 2022

Claudia Cristina Cardona Narváez

Secretaria

Firmado Por:

Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 284c2d7db736c151c1516c7b29fb0f1c7439facf055d6735d2a59287431c16a6

Documento generado en 06/05/2022 04:20:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica